



Resolución Ejecutiva Regional

N° 278-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 24 SET. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020047851, que contiene el Informe Técnico N° 0045-2020-GRSM/OGP de fecha 22 de setiembre del 2020, el Memorando N° 122-2020-GRSM/GR de fecha 22 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización”, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c., del Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” se refiere a la atribución del Gobernador Regional de: “Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.”, oficiándose mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 0045-2020-GRSM/OGP de fecha 22 de setiembre del 2020, la Oficina de Gestión de las Personas concluyó lo siguiente: “Por lo que, en base a los argumentos expresados en los párrafos precedentes, se concluye que: en mérito al Decreto Legislativo N° 1057, las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, esta Oficina de Gestión de las Personas toma conocimiento y autoriza el adelanto de vacaciones solicitado por el señor Francisco Quinto Del Águila Chávez actual Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, por el periodo comprendido del 21 de setiembre al 30 de setiembre del presente año (10 días), en proporción al número de días generados en el presente año calendario.”;

Que, mediante Memorando N° 122-2020-GRSM/GR de fecha 22 de setiembre del 2020, el Gobernador Regional autoriza disponer la elaboración del acto resolutorio correspondiente, encargando, con efectividad del 21 al 30 de setiembre del 2020, al CPC. Fernando Rafael Azáldegui Gómez, el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, con todas las funciones y prerrogativas del cargo, en adición a sus funciones como Jefe de Contabilidad y Tesorería, mientras dure las vacaciones físicas del Titular;

Que, el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Carrera Administrativa” señala que: “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal”. Es así que, resulta necesario emitir el acto resolutorio que así lo disponga;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 278 -2020-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al CPC. FERNANDO RAFAEL AZÁLDEGUI GÓMEZ, el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, con efectividad del 21 al 30 de setiembre del 2020, con todas las funciones y prerrogativas del cargo, en adición a sus funciones como Jefe de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL